

Una vez constituidas en las fincas las personas interesadas y recogidos los datos pertinentes se levantará el acta correspondiente en las oficinas de este Servicio Territorial, sitas en la planta primera del edificio de Servicios Múltiples, avenida de la Aurora, de esta capital.

A dicho acto deberán comparecer los propietarios acreditando su condición con los títulos de propiedad, pudiendo hacerlo personalmente o por medio de persona que acredite su representación, mediante poder especial que se unirá al expediente, y acompañándose, si así lo estimasen, de sus Peritos y un Notario, con gastos a su costa. Los Peritos deberán reunir las condiciones legales de capacidad determinadas en el artículo 31 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Se advierte que en caso de no comparecencia de los interesados se seguirán las diligencias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Málaga, 4 de octubre de 1983.—El Jefe del Servicio (ilegible). 5.641-14.

## EXTREMADURA

26751

**RESOLUCION de 8 de julio de 1983, de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Consejería de Industria y Energía, a petición de la «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en el parque de Castelar, 2, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Consejería de Industria y Energía ha resuelto autorizar a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

### Estación transformadora

Emplazamiento: Centro de seccionamiento en la fábrica «Invecosa».

Finalidad de la instalación: Interconexión de líneas adyacentes.

Presupuesto: 1.530.858 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 1.788/11.365.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 8 de julio de 1983.—El Jefe del Servicio, Carlos Villalón Dávila.—5.324-14.

26752

**RESOLUCION de 20 de septiembre de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Badajoz, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.**

Expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes y derechos e imposición de servidumbre de paso para el establecimiento de una línea aérea de energía eléctrica a 44/66 KV, denominada «E. T. D. Villanueva de la Serena»-«E. T. D. Castuera» por la finca Laguna Rayo o Cruz de Piedra Escrita, del término municipal de Campanario, propiedad de don Antonio Caballero Gallardo y usufructuaria vitalicia doña Josefa Gallardo Gallardo.

Las obras de referencia han sido incluidas en los planes provinciales de obras y servicios para 1982 aprobados por la excelentísima Diputación Provincial en sesión plenaria del 26 de marzo de 1982, así como por la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales en la reunión del día 31 de mayo de 1982, y a realizar en la parte correspondiente con cargo al Plan de Electrificación Rural (Planner 82), cuyas obras, con base al Real Decreto 1967/1980, de 29 de agosto y disposición transitoria segunda del Real Decreto número 2689/1981, de 13 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre de 1981) de la Presidencia del Gobierno, dado el interés público de las mismas, se declaran de carácter urgente las actuaciones y expedientes derivados de los mismos, así como la ocupación de los bienes afectados por expropiación para su realización, en consonancia con el apartado b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972 y artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre de 1963, y apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Dichas obras han sido autorizadas por resolución de esta Dependencia de fecha 22 de febrero de 1983, con declaración en concreto de utilidad pública, así como la aprobación del proyecto de ejecución y desarrollo en igual fecha, de acuerdo con la Ley 10/1966, de 18 de marzo y Decretos 2617/1966 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre.

En su consecuencia, con el fin de llevar a efecto la instalación de una línea eléctrica expresada, en virtud de expediente iniciado por la Empresa «Iberduero, S. A.», al alcance de lo previsto en el artículo 4.º de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se convoca a los propietarios de la finca afectada, a la que después se hace mención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en relación con el número 6 del artículo 31 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley antes citada, para que el próximo día 18 de octubre, a las once de la mañana, se personen en la propia finca a fin de que acreditando sus derechos en debida forma, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, se levante el acta previa a la ocupación de los terrenos necesarios para la instalación de una línea eléctrica a 44/66 KV, en la forma prevista en el artículo 4.º de la Ley y el artículo 20 del Reglamento anteriormente citado, acto al que comparecerán el representante de la Administración, expropiante, Perito de la Administración, Empresa beneficiada, el propietario afectado, Alcalde o Concejál en quien deleguen del Ayuntamiento del término municipal donde se encuentra la finca, y cuantas personas se consideren afectadas.

A dicho acto deberán asistir los interesados de forma personal o bien representados por persona acreditada fehacientemente, presentando los documentos pertenecientes a tal representación, pudiéndose hacer acompañar a su costa si lo estima conveniente de Notario y Peritos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo segundo del Reglamento de 26 de abril de 1957, el interesado, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en este anuncio, podrán formular por escrito ante este Servicio Territorial sito en calle Fernández de la Puente, número 11, principal, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa a la ocupación, las alegaciones que estimen procedentes, a los sólo efectos de subsanar posibles errores al relacionar los bienes, personas y derechos que se afectan, y aun comparecer en el lugar señalado ese mismo día, debiendo, como ya se dice, quien lo haga en su nombre, justificar su representación con poder bastante para ello. El afectado podrá recabar a través de esta Dependencia, que por la Empresa beneficiaria se le faciliten los datos que considere precisos para la mejor identificación de sus bienes.

### Propietario bienes y derechos afectados

Propietario: Don Antonio Caballero Gallardo.  
Domicilio habitual: Padre Cantero, 8, Campanario.  
Usufructuaria vitalicia: Doña Josefa Gallardo Gallardo.  
Domicilio habitual: Padre Cantero, 8, Campanario.  
Paraje y término municipal: Laguna Rayo o Cruz de Piedra Escrita, Campanario.  
Clase de cultivo: Cereal.  
Afección: Longitud de vuelo 32 metros, con una superficie delimitada por los conductores de 160 metros cuadrados.

Badajoz, 20 de septiembre de 1983.—El Jefe del Servicio, por ausencia, el Jefe de la Sección, Manuel Pineda López.—5.537-15.